



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 31/2026

Abg. MSc. David Rojas Corvera

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado (CPE) establece en su Artículo 232: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”. Por su parte el Artículo 281 dispone que “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, en su Artículo 14 Parágrafo I establece que el "Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional". El Artículo 32 establece que "El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria".

Que, el mencionado Estatuto, en su Artículo 33, Parágrafos I y II, señala "I. El Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. II. El Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes. Respecto a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, el Artículo 35 contempla las de "3. Dirigir la administración pública Regional coordinando acción con los Ejecutivos de Desarrollo y "8. Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas".

Que, de conformidad al Artículo 37. del Estatuto Autonómico Regional, las o los Ejecutivos de Desarrollo son responsables directos de sus actos las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo ante los órganos responsables del control fiscal, por la administración de los recursos públicos y la gestión a su cargo.

Que, el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 055/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, establece “Artículo N° 8. (COMISIÓN DE SERVICIOS). Traslado temporal del personal a una ciudad, provincia, localidad del departamento, al interior o exterior del país, a efectos de cumplir tareas específicas propias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en un lugar distinto al de su centro de trabajo, e instruidas por autoridad superior con señalamiento de tiempo de duración”. En ese sentido, los viáticos se encuentran regulados por el Artículo 11, que lo define como “la “asignación monetaria otorgada al servidor público que es declarado o se encuentra en viaje de comisión de servicios destinada a cubrir los gastos de hospedaje, alimentación tasa de embargo, peaje y transporte local.

Que, respecto a las autorizaciones de viaje al exterior, el mencionado Reglamento dice “Artículo N° 22. (COMISIÓN DE SERVICIOS –VIAJES AL EXTERIOR). Las Comisiones de Viaje al exterior del país de todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, (Nivel Superior, Nivel Desconcentrado, Nivel



(591) 4-6822041



@GobiernoRegionalDelGranChaco



gargch@granchaco.gob.bo

Av. Bolivia s/n ruta a San José de Pocitos Yacuibá - Bolivia



Territorial y Nivel Operativo) deberán ser autorizadas mediante Resolución Administrativa del Ejecutivo Regional del Gran Chaco...”.

Que, de conformidad al Artículo N° 39 Inciso b de la citada norma interna “No se reconocerán cálculo de Viáticos las Comisiones de Servicios otorgadas en días sábados, domingos y/o **feriados**, salvo los siguientes casos: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en el fin de semana o feriado, y debidamente autorizadas; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo evento.

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco ha recibido invitación formal para participar del evento denominado **“EXPO RODEO TREBOL 2026”** a realizarse en el CAMPO FERIA DEL RODEO TREBOL, ubicado en la ciudad de Filadelfia, Departamento de Boquerón de la República del Paraguay; mismo que tiene una programación prevista del 12 al 16 de agosto de 2026. Dicho evento conmemora 50 años de historia, constituyéndose en una de las actividades más representativas el sector productivo, ganadero, cultural y tradicional del Chaco Paraguayo.

Que, a asistencia a este evento permitirá fortalecer los lazos institucionales, productivos y de cooperación entre los territorios del Chaco boliviano y paraguayo, así como conocer las experiencias vinculadas al desarrollo ganadero, productivo, cultural y tradicional de la región chaqueña.

Este aspecto representa un beneficio significativo para la institución, ya que facilitará el intercambio de experiencias y el aprendizaje de nuevas alternativas para promover el turismo y el desarrollo productivo en la Región Autónoma del Gran Chaco”.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios al Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia, con destino a la ciudad de **Filadelfia, Departamento de Boquerón, República del Paraguay**, para participar en el evento **“EXPO RODEO TREBOL”**, programado entre el 12 y 16 de agosto de 2026, a los siguientes servidores públicos:

N°	SERVIDOR PUBLICO	C.I.	CARGO	CATEGORÍA
1	JUAN CARLOS NALLAR PALACIOS	4122926	SECRETARIO REGIONAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE AUTONOMÍAS	TERCERA CATEGORÍA
2	WALTER MORALES GRIMALDO	18793289	SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS	TERCERA CATEGORÍA
3	HELMUT ALBERT CORONADO RODAS	5786322	SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO, OBRAS PÚBLICAS Y ENERGÍA	TERCERA CATEGORÍA
4	JORGE ANTONIO PALACIOS GARCÍA	1891412	SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	TERCERA CATEGORÍA

La Comisión de Servicios comprenderá el tiempo de permanencia necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto de la comisión y retorno, datos que estarán especificados en los Formularios correspondientes.



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



ARTÍCULO SEGUNDO.- Al efecto, el reconocimiento y pago de los viáticos emergentes de la presente Comisión de Servicios deberá efectuarse en estricto apego a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y a la normativa legal vigente.

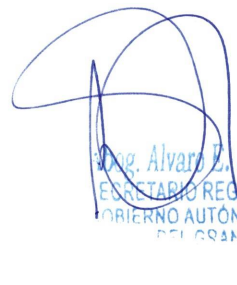
ARTÍCULO TERCERO.- Una vez cumplida la Comisión de Servicios, los servidores públicos comisionados deberán presentar el Informe circunstanciado de actividades y correspondiente descargo, dentro del plazo establecido en el Artículo 35 del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, documentación de respaldo que corresponda.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los once días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO


Abg. Mónica Belzaga Lira
RESPONSABLE DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA - PROFESIONAL I
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Abg. Álvaro E. Soruco Romero
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO